Medellín, 14 de octubre de 2021

"Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes de la Licitación Pública No. 70007230 de 2021 cuyo objeto es "Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

I. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de UNIÓN TEMPORAL PAESTUDIAR recibida el 8/10/2021 a las 12:29:10 PM

Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar (Presentación de oferta)
De:	UNION TEMPORAL PAESTUDIAR MEDELLIN
Usuario:	YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido *(8/10/2021 12:29:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3054500
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II 6 de octubre

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN 1:

Buenas tardes, debido a los inconvenientes de indisponibilidad de la plataforma secop II presentados el día 6 de octubre de 2021, y que fueron de conocimiento público y plenamente confirmados por Colombia compra Eficiente, solicitamos ampliar el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación en 1 día hábil, toda vez que este fue el tiempo que la plataforma no estuvo en funcionamiento óptimo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

El día 8 de octubre de 2021, a través de Secop II se respondió:

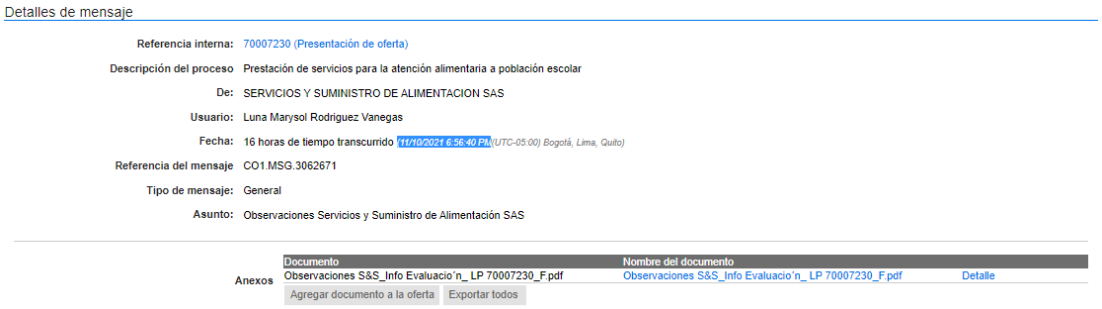
Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Se informa que el cronograma del proceso no será modificado con ocasión de la situación manifestada, toda vez que el proceso aún se encuentra dentro del término de traslado legalmente establecido, por lo cual, se entiende que al momento, los proponentes no se han visto afectados por la falla del software presentada en días anteriores, y por ende podrán presentar sus observaciones y subsanaciones en el término disponible.

Igualmente, se invita a los proponentes a consultar el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el que se puede consultar los métodos establecidos para subsanar estos eventos".

II. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS recibida el 11/10/2021 a las 6:56:40 PM



Detalles de mensaje

Referencia interna:	70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
De:	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION SAS
Usuario:	Luna Marysol Rodriguez Vanegas
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido 11/10/2021 6:56:40 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3062671
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Servicios y Suministro de Alimentación SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones S&S_Info Evaluacio´n_ LP 70007230_F.pdf	Observaciones S&S_Info Evaluacio´n_ LP 70007230_F.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Obrando en nombre, en calidad de representante legal, de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., la cual participa como oferente en el proceso de contratación de la referencia, con el respeto debido, en tiempo, presento las siguientes observaciones al informe de evaluación de las ofertas publicado el día 4 de los corrientes mes y año.

1. Evaluación de la oferta presentada por el CONSORCIO DARMER.

En la evaluación de los requisitos habilitantes de la oferta que presentó el proponente CONSORCIO DARMER, se concluye que se debe subsanar los siguientes:

1.1. Capacidad jurídica.

1.1.1. La Fundación Innovación Próspera debe aportar el certificado de cumplimiento de la normatividad ESALES.

1.1.2. En la garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente se debe indicar el número del lote objeto de esta.

1.2. Capacidad técnica y experiencia.

1.2.1. El proponente debe presentar certificado expedido por el promitente arrendador en el cual se indique el número del proceso de contratación relacionado con el contrato prometido.

1.2.2. Debe presentar una bodega que cumpla el requisito de área mínima exigida (727 mt2). 1.2.3. Debe presentar documento que demuestre o acredite la relación que existe entre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 001-1058856 y la dirección informada de la bodega ofrecida con la propuesta, en tanto que en aquel documento no consta la dirección del inmueble.

1.3. Capacidad financiera y de organización. Se exige al proponente aportar documento que acredite que quien suscribe el documento según el cual fue aprobado el cupo de crédito correspondiente ostenta la capacidad para impartir tal aprobación.

OBSERVACIÓN 1:

2. Incumplimiento de requisitos habilitantes, adicionales, por parte de la oferta presentada por el CONSORCIO DARMER que no fueron tenidos en cuenta en el informe de evaluación.

Además de los defectos antes referidos, la oferta presentada por el CONSORCIO DARMER presenta las siguientes irregularidades:

2.1. Capacidad técnica – Bodega.

2.1.1 Se presentan inconsistencias en relación con el municipio donde está ubicada la bodega ofrecida por el proponente, como se pasa a explicar:

En el documento que hace parte de la oferta del proponente mencionado, denominado ANEXO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CONFORME ESPECIACIONES TÉCNICAS CAPACIDAD INSTALADA – BODEGA (REQUISITOS HABILITANTES), certifica que cuenta «… con una bodega para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicada en el Municipio de Itagüí…». Y más adelante, en el mismo documento se expresa que el sector o barrio de ubicación de la bodega es «… Ciudadela del Valle / Medellín – Antioquia…». Es decir, en el mismo documento el oferente indica que la bodega en cuestión está ubicada en el Municipio de Itagüí, y a la vez, en el municipio de Medellín.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

Con relación a su observación es de aclarar que si bien en el documento se relaciona como barrio de ubicación de la bodega Ciudadela del Valle / Medellín– Antioquia" la entidad constató la ubicación en el Municipio de Itagüí por medio de la dirección relacionada y visita técnica a la bodega ofertada. Por lo tanto, el error de digitación no invalida la oferta del proponente.

OBSERVACIÓN 2:

2.1.2. Se presentan inconsistencias en relación con la nomenclatura de la dirección de la bodega ofrecida por el proponente: En el mismo documento anexo referido en el numeral precedente, se indica como dirección de la bodega la siguiente: Carrera 56 Nº 72 A – 228, lote 69. En cambio, en el contrato de promesa de arrendamiento de la bodega aportado por el proponente, se indica que la dirección del inmueble objeto de ese contrato es la siguiente: Carrera 56 Calle 72 A 234

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Con respecto a su observación le informamos que le asiste la razón al evidenciar la inconsistencia en las direcciones presentadas en los documentos relacionados, sobre lo cual la entidad se pronunciará en la evaluación.

OBSERVACIÓN 3:

2.1.3. El inmueble que se identifica como bodega en el anexo antes mencionado, así como en el documento que el proponente denomina CERTIFICADO DEL ARRENDADOR, se lee que tal bien es el "LOTE 69"; en cambio, en el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nº 001-1058856, que supuestamente corresponde a la bodega ofrecida, se lee que el inmueble así matriculado corresponde al "LOTE 42".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Con respecto a su observación le informamos que el certificado de tradición y libertad del inmueble aportado no relaciona dirección, por lo tanto no es posible validar dicha información. Cabe anotar que en el informe de evaluación, esta inconsistencia se puso en evidencia y se formuló la solicitud de subsanación correspondiente.

OBSERVACIÓN 4:

2.1.4. En el documento aportado por el proponente que se denomina CERTIFICADO DEL ARRENDADOR, se expresa que el inmueble ubicado en la dirección carrera 56 Nº 72 A – 228, lote 69, estará disponible en caso de que el oferente resulte adjudicatario de la licitación de la referencia. Sin embargo, en el informe de visita a la bodega realizado por la entidad contratante se manifiesta: «… Se evidencia en visita que la bodega actualmente alacena los productos del contrato Paquete Alimentario para la Población vulnerable de contrato con la Alcaldía de Medellín. …».

Con base en lo anterior se pudo constatar a través de información que reposa en el Secop, que, en efecto, actualmente se ejecuta el contrato Nº 4600090355 de 2021, celebrado entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Suministros y Servicios, como contratante, y la Unión Temporal Medellín Solidario 2021, como contratista, cuyo objeto consisten en suministrar paquetes de alimentos para población vulnerable participante de los diferente proyectos de la Alcaldía de Medellín, cuya ejecución inició el 24 de junio de 2021 y termina el 31 de diciembre de la misma anualidad. En el seguimiento a la ejecución de este contrato, la contratante emitió informe que corresponde a la verificación del período 24 de junio al 6 de agosto de 2021, en el cual, entre otras cuestiones, se lee: «…El contratista cuenta con una bodega de

almacenamiento para los paquetes alimentarios ubicada en el Municipio de Itagüí, en la Carrera 56 # 72 A-228…».

Así las cosas, se tiene que la bodega objeto de la visita antes mencionada, que es la que ofrece el proponente para la licitación de la referencia, actualmente y, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2021 está ocupada como bodega para la ejecución de otro contrato celebrado con el municipio de Medellín, razón por la cual, evidentemente, no estará disponible para el futuro contrato que resulte de la licitación de la referencia.

Los documentos que contienen la información antes mencionada reposan en los archivos de esa misma Entidad, razón por la cual me abstengo de aportarlos con este escrito.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4:

Con respecto a su observación, es de aclarar que la capacidad instalada de bodega se solicita como **requisito habilitante,** el cual consta de un área y características mínimas siendo estos criterios los únicos que debe evaluar la entidad para la correspondiente verificación de la capacidad técnica. Ahora bien la condición que se indica, en la cual se establece que la bodega "***será*** *de uso único y exclusivo para el programa de alimentación escolar"*, si bien debe cumplirse en la etapa de ejecución, no puede entenderse como un criterio adicional a los definidos como habilitantes, por lo tanto, el hecho de que en la actualidad se encuentre en operación de otra actividad derivada de la ejecución de un programa determinado, no es causal de no habilitación, toda vez que no se puede aseverar que dicha bodega no se encontrará disponible para el futuro contrato que resulte de la licitación de la referencia.

OBSERVACIÓN 5:

Capacidad financiera – Certificado de cupo de crédito.

El certificado de cupo de crédito aportado por el proponente no solo no está acompañado de los medios de prueba que acrediten que quien lo suscribe cuenta con la capacidad para aprobar tal cupo de crédito.

Además, dicho certificado carece de la anotación o contenido que el pliego de condiciones exige en el título III, Requisitos Habilitantes, literal D., Indicadores Adicionales, numeral 4., pág. 37, que reza: «… Condición de no estar sujeto a aprobaciones posteriores y que será desembolsado previa solicitud y legalización. …».

2.3. Conclusión. Conforme con lo expuesto precedentemente, la oferta presentada por el CONSORCIO DARMER no cumple cabalmente los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección del contratista arriba citado, razón por la cual su oferta no puede ser evaluada.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5:

En atención a su observación, se le informa que la Entidad, en el primer informe de evaluación, requirió al proponente con el fin de determinar la competencia de quien aprobó el cupo de crédito, condición que se verificará en los documentos subsanados.

Ahora bien, de la revisión del cupo de crédito otorgado, se encontró que el mismo, pese a no indicarlo expresamente, no estaba sujeto a aprobaciones posteriores y su desembolso exigía la suscripción de los documentos de deuda y el perfeccionamiento de las garantías, lo que satisface el requisito dispuesto por la Entidad.

OBSERVACIÓN 6:

2. Criterio de evaluación “Estímulo a la industria Nacional Colombiana”.

En el evento de que por cualquier circunstancia se llegare a concluir que la propuesta presentada por el CONSORCIO DARMER cumple los requisitos habilitantes y puede ser evaluada, en tal evaluación el criterio “Estímulo a la industria Nacional Colombiana” debe ser calificado con cero (0) puntos, debido a que el oferente no presentó con su oferta el FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, que es un documento que hace parte de la propuesta conforme con lo estipulado en el capítulo V, Reglas para la presentación de la oferta, literal B., Documentos de la Propuesta, numeral 7., Formularios Anexos, del pliego de condiciones que disciplina el proceso de contratación a que se contrae este escrito.

El citado formato fue incluido como parte integrante del pliego de condiciones a través de la Adenda Nº 2, que modificó, entre otras, la estipulación original del Capítulo IV, literal D, Estímulo a la Industria Nacional, sustituyendo totalmente tal estipulación original, amén de que estableció como anexos adicionales en el pliego de condiciones los denominados FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y FORMATO – INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES, que son requeridos y necesarios para evaluar el criterio "Estímulo a la industria Nacional Colombiana".

Esa misma adenda Nº 2, así como la ley (en sentido material), no permiten subsanar la omisión antes comentada, es decir, no es posible subsanar tal omisión presentado el formato en cuestión, no solo por estar prohibido por el pliego de condiciones (adenda Nº 2), sino también porque, según nuestro ordenamiento jurídico positivo vigente (Parágrafo 1º, art. 5º Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018), por tratarse de un requisito que otorga puntaje en la etapa de evaluación no puede ser subsanado.

4. Petición. Con base en lo expuesto, con el más alto de los respetos solicito que no se evalúe la propuesta presentada por el CONSORCIO DARMER, toda vez que no cumple los requisitos habilitantes; en subsidio de lo anterior, que en la evaluación del criterio "Estímulo a la Industria Nacional Colombiana", no se le asigne puntaje, en tanto que no aportó el formulario que se debe aportar con la propuesta para la evaluación de este criterio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6:

En atención a su observación, la Entidad verificará los documentos de la oferta y procederá a realizar su evaluación, si ello procede, considerando lo estipulado por la Entidad en la Adenda Nro. 2.

III. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de CONSORCIO DARMER recibida el 11/10/2021 a las 9:36:57 PM

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO DARMER
Usuario: ADRIANA CAMARGO BELTRAN
Fecha: 14 horas de tiempo transcurrido *(11/10/2021 9:36:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3063040
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES PPTA OFERENTE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION S.A.S:

Anexos

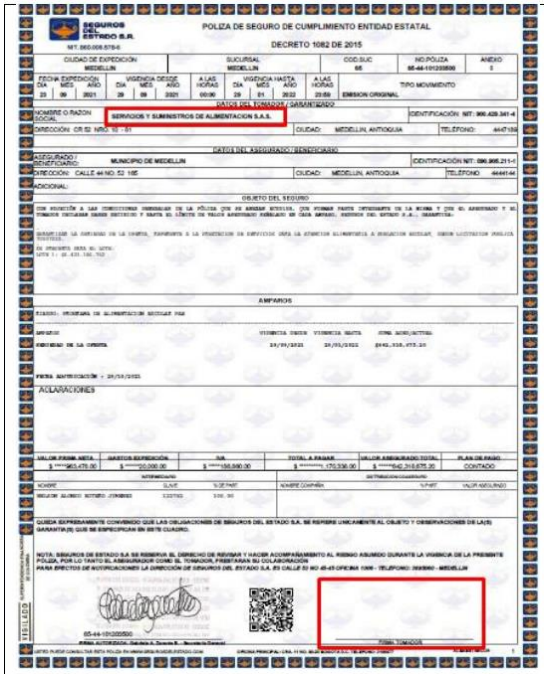
Documento	Nombre del documento	
CONSOLIDADO OBSERVACIONES MEDELLÍN PAE.pdf	CONSOLIDADO OBSERVACIONES MEDELLÍN PAE.pdf	Detalle
OBSERVACION RECHAZO CAPACIDAD INSTALADA S&S R.pdf	OBSERVACION RECHAZO CAPACIDAD INSTALADA S&S R.pdf	Detalle

Exportar todos

DOCUMENTO 1:

OBSERVACIÓN 1:

El oferente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., incumple con el requisito de Garantía de seriedad de la oferta, toda vez que, el documento aportado para cumplir con este requisito, no se encuentra suscrito por la representante legal de la empresa, tal como se puede notar:


SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION S.A.S.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

MUNICIPIO DE MEDELLIN

OBJETO DEL SEGURO

AMPAROS

ACLARACIONES

FIRMA TOMADOR

Dado que la póliza no se encuentra avalada por el oferente, la entidad no puede tener en cuenta el documento aportado, y en consecuencia se debe tener como no aportada la garantía de seriedad de la oferta, lo que se constituye en causal de rechazo contemplada en el numeral 11 del literal C. del pliego de condiciones.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1:

En atención a su observación se le informa que la validez de la garantía de seriedad está determinada por la aprobación del asegurador y no del tomador, por lo cual es la firma del primero la que resulta indispensable. La ausencia de la firma del tomador no afecta la validez ni la existencia de la póliza. Lo anterior se desprende del artículo 1046 del Código de Comercio que establece:

"ARTÍCULO 1046. <PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA>. *<Artículo subrogado por el artículo 3o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.*

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (…)"

OBSERVACIÓN 2:

El proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, aporta certificación de BANCOLOMBIA S.A., con fecha de expedición, 22 de septiembre de 2021, mediante la cual se busca cubrir el cupo de crédito solicitado y cumplir con las características especificadas por la entidad. Ahora bien, al verificar dicho documento se puede observar que este presenta una inconsistencia en los datos referentes a la vigencia, ya que inicialmente se especifica cubrir tres meses, posteriormente se indica que el cubrimiento de la misma será desde el 29 de septiembre hasta el 5 de diciembre de 2021, lo que resulta un cubrimiento de 67 días y no de 3 meses, veamos:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

BANCOLOMBIA S.A.
Nit. 890.903.938

CERTIFICA

Que **SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION SAS** con Nit 900.429.341 (el "Cliente"), tiene con nuestra entidad un cupo de crédito aprobado no desembolsado por valor de dos mil siete millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos colombianos ($2.007.245.860) destinados única y exclusivamente a la licitación pública con número de proceso Licitación Pública 70007230 que tiene por objeto "Prestación servicios para la atención alimentaria a población escolar"

La vigencia de esta aprobación es de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta; es decir, desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021.

En este sentido, se deberá determinar que el proponente no cumple con los requisitos de capacidad financiera.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2:

Se informa que la entidad realizó requerimiento al respecto al proponente, no obstante, un vez recibida la respuesta de aclaración y constatado en el Pliego de condiciones, el criterio Cupo de Crédito tiene como requisito de vigencia, un término *"igual o superior a dos (2) meses contados a partir de la presentación de la oferta"* por lo cual, a pesar de la imprecisión en el documento, se evidencia su cumplimiento.

Igualmente la imprecisión mencionada fue aclarado mediante documento allegado.

Aclaración del proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN:

"Muy respetuosamente se le aclara a la entidad que el pliego de condiciones solicita al proponente presentar un cupo crédito aprobado igual o superior a 2 meses contados a partir de la presentación de la oferta, y no 3 meses como lo solicita la entidad en el documento de requerimiento para aclaración. Siendo así las cosas, la carta presentada cumple con la solicitud de la entidad por pliego de condiciones y se aclara que la entidad bancaria tuvo un error de digitación, en lugar de 2 meses puso 3, pero en el certificado es muy claro con las fechas de cobertura: "desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021".

OBSERVACIÓN 3:

El oferente **SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS** adjunta con la propuesta *Anexo Compromiso de cumplimiento conforme especificaciones técnicas – capacidad instalada - Bodega (requisito habilitante),* el cual NO CUMPLE con las exigencias realizadas por la entidad en el pliego de condiciones y en listado de anexos, debido a que no se realiza el siguiente ofrecimiento:

"El área mínima solicitada para la bodega será de uso único y exclusivo para programa de Alimentación Escolar, según lo previsto en cada lote…"

Tal como se evidencia en el formato dispuesto por la entidad:



Alcaldía de Medellín

El área de la bodega será de uso único y exclusivo para programa de Alimentación Escolar, según lo previsto en cada lote.

Información de la bodega y/o planta:

Área total de la bodega en metros cuadrados: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Sector o barrio de ubicación: _____

La bodega o planta es: Propia: X Arrendada: X Con Promesa de arrendamiento: X

Documentos Anexos:

Ver folios 93 y 94 12. PLIEGO DE CONDICIONES 70007230

Por lo anterior, es claro que el oferente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS, NO CUMPLIÓ con los requisitos dispuestos por la entidad. Así las cosas, se deberá modificar el informe de evaluación y calificar a este oferente como NO CUMPLE en el requisito de Capacidad Técnica - Capacidad Instalada (Bodega)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3:

Con respecto a su observación le informamos que le asiste la razón debido a que en formato capacidad instalada no se evidencia el párrafo de dice *"El área de la bodega*

será de uso único y exclusivo para programa de Alimentación Escolar, según lo previsto en cada lote. Por lo tanto, se solicitó al proponente Servicios y Suministros aclaración al respecto, toda vez que el mismo es indispensable para la ejecución del programa

Al respecto y atendiendo que la aclaración recaía sobre un requisito habilitante y no sobre una condición que afectara la comparación de las ofertas, el proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS se pronunció así:

"El área mínima solicitada para la bodega será de uso único y exclusivo para programa de Alimentación Escolar, según lo previsto en cada lote". Este párrafo sí hace parte del formato Anexo "Compromiso de cumplimiento conforme especificaciones técnicas – capacidad instalada - Bodega", la omisión corresponde a un error de digitación"

OBSERVACIÓN 4:

Aunado a lo anterior, el oferente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN S.A.S. pretende acreditar una bodega con Contrato de Arrendamiento, el cual adolece de vicios. No es posible que quien firme el contrato, y certifica la disponibilidad de la bodega, a título de ARRENDADOR, sea HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO, en calidad de persona natural:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Heysel Patricia Venegas Baquero, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín, de estado civil casada, identificada con Cédula de Ciudadanía 42.870.539 de Envigado, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", y por una parte, y por la otra, Servicios y Suministro de Alimentación SAS, con Nit 900.429.341-4, que para efectos del contrato se denominará el Arrendatario, manifestando que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de una Bodega, el cual se rige por las siguientes clausulas:

(...)

Heysel Patricia Venegas Baquero
C.C 42.870.539 de Envigado
Arrendador

CERTIFICACIÓN

Certifico que Servicios y Suministro de Alimentación SAS con Nit 900.429.341-4 ocupa en calidad de arrendatario desde el 11 de septiembre de 2020 el inmueble ubicado en la Cra 52 # 10-81 de esta ciudad con 1.200 m2, la cual tiene concepto FAVORABLE por parte de la Secretaría de Salud. Con contrato, actualmente vigente, que tiene periodos de duración de 12 meses y prórrogas de periodos igualmente pactados en el contrato inicial.

(...)

Se adjunta contrato de arrendamiento,

PATRICIA VENEGAS BAQUERO
CC 42870539
Arrendador

Lo anterior demuestra que no hay claridad de la persona que ejerce la titularidad del derecho de dominio sobre la bodega, pues visto el certificado de tradición, del bien con matrícula inmobiliaria No. 001-173469, en la anotación 21, quien funge como propietario SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., que es el mismo arrendatario:

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 19-03-2013 Radicación: 2013-18136

Doc: ESCRITURA 4840 del 21-12-2012 NOTARIA SEXTA de MEDELLIN VALOR ACTO: $800,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VENEGAS BAQUERO HEYSEL PATRICIA CC# 42870539

A: SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACION J.E.S S.A.S. **NIT# 9004293414X**

Visto lo anterior, HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO carece de capacidad jurídica para comprometer el bien a título personal, toda vez que, según los soportes, ella no cuenta con el derecho real de dominio, así las cosas, el proponente debe ser rechazo, pues la certificación y contrato, carecen de validez y no generan efectos jurídicos.

En conclusión, además de la falta de capacidad por parte de la señora **HEYSEL PATRICIA VENEGAS BAQUERO**, no es clara la calidad de ARRENDATARIO que presenta la empresa que ella misma representa, luego, podría estar presentándose una falsedad ideológica en los documentos reprochados, pues las calidades, tanto de arrendador como arrendatario, podrían contradecir las disposiciones legales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4:

Según la observación realizada se hace necesario aclarar que, una vez revisada la información y documentos adjuntos relacionados con el “Contrato de Arrendamiento” vs “ Certificado de Existencia y Representación Legal” se logra determinar que efectivamente el inmueble objeto de este contrato es propiedad de SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S y que el arrendador del inmueble es la señora Heysel Patricia Vanegas.

Al respecto, la normatividad colombiana no exige que el arrendador sea el propietario de la cosa dada en arrendamiento, siempre y cuando no se vean vulnerados los derechos del verdadero dueño de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1974 del Código Civil.

Ahora bien, en tanto es claro que el inmueble pertenece a la sociedad Servicios y Suministros de Alimentación S.A, proponente, se satisface el requisito contemplado en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 5:

RELACIÓN DE MARCAS COMERCIALES

Ración Industrializada

1- LECHE LIQUIDA ENTERA DE VACA UND X 200 CC -NATURAL O SABORIZADA.

• Marca y/o proveedor BETANIA, MIRASOLES, LATTI

El proponente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN, presenta la ficha técnica de LECHE ENTERA DE VACA UND X 200 CC NATURAL O SABORIZADA, del marca y/o proveedor **BETANIA, MIRASOLES, LATTI,** sin embargo, se encuentra que la información registrada en el anexo D “Compromiso de cumplimiento conforme especificaciones técnicas –Relación de marcas comerciales (requisito habilitante)” en el folio 2 para ración industrializada, no corresponde al expediente sanitario aportado a folio 43, toda vez en los mencionados documentos se registra un número de registro sanitario y fecha de vencimiento distintos, como se observa a continuación:

ANEXO D. Opciones de Marcas de productos a suministrar Modalidad: Racion Industrializada

PRODUCTO	MARCAS Y/O PROVEEDOR		N° REGISTRO SANITARIO	ESTADO DEL REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTA REGISTRO INVIMA O	APORTA FICHA TECNICA	OBSERVACION
LACTEOS								
LECHE LIQUIDA ENTERA DE VACA UND X 200 CC - NATURAL O SABORIZADA	OPCION 1	COLANTA , MONTEFRIO	RSAA02I20703 RSA-0007514-2019	VIGENTE VIGENTE	27/11/2023 2024/03/18	si	si	NA
	OPCION 2	AURALAC,	RSA-0009914-2020	VIGENTE	2025/05/04	si	si	NA
	OPCION 3	RANCHERO	RSAA02I16702	VIGENTE	4/2/2023	si	si	NA
	OPCION 4	BETANIA, MIRASOLES, LATTI	RSAA02I20103	VIGENTE	14/8/2023	si	si	NA

Expediente Sanitario	20078661	Nombre producto	LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A CHOCOLATE Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A VAINILLA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A FRESA Y FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A GALLETA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A BANANO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A AREQUIPE FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES; LECHE ULTRA ALTA TEMPERATURA UAT (UHT) ENTERA SABORIZADA CON SABOR A YOGURT FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.
Registro Sanitario	RSAA02I63214	Vencimiento	2024/07/23
Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	CS.9005852699		
Marcas	BETANIA		

Datos de Interes

Tratamiento	NINGUNO	Condiciones de conservación	MEDIO AMBIENTE

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
200cc
De 10 mL hasta 5000 mL

Roles por Producto

Rol	Tipo.Ident	Identificacion	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
FABRICANTE	Nit	8110370754	LACTEOS BETANIA S.A.	KM 75 TRONCAL DEL NORTE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	info@cbenjumeaasociados.com
TITULAR REGISTRO SANITARIO	Nit	8110370754	LACTEOS BETANIA S.A.	KM 75 TRONCAL DEL NORTE	COLOMBIA	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS	info@cbenjumeaasociados.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5:

Con respecto a su observación es de aclarar que la entidad constató que de la marca ofertada Leche líquida entera marca Betania, el proponente adjuntó los documentos de registro sanitario y ficha técnica correspondientes al registro sanitario número RSAA02I63214; no obstante se solicitó al proponente Servicios y Suministros aclaración con respecto al número de registro RSAA02I20103 consignado en el anexo D.

Al respecto, el proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS se pronunció así:

"Referente a la leche marca Betania, Mirasoles y Latti, se aclara que el registro sanitario RSAA02I20103 corresponde a un error en digitación, puesto que para leche entera natural, el registro sanitario correcto es RSAA03I1213, se adjunta pantallazo del registro sanitario y ficha técnica.

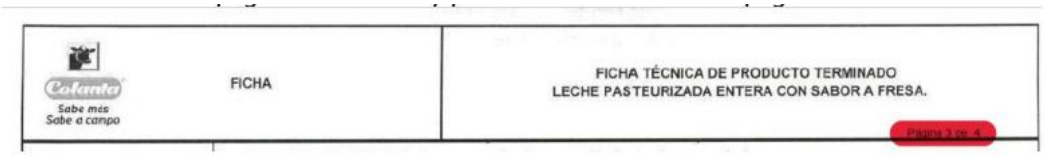
Para leche saborizada de las mismas marcas, el registro sanitario es RSAA02I63214, por error de omisión, no se digitó en el anexo D, pero sí se adjuntó a la propuesta la ficha técnica y el pantallazo del INVIMA. Se adjunta nuevamente estos documentos."

Con relación a lo explicación brindada, la entidad manifiesta que se procede a aceptar la aclaración con respecto al registro *RSAA03I1213.*

OBSERVACIÓN 6:

- Marca y/o proveedor ofertado: COLANTA:

Se observa que la ficha técnica aportada para el producto terminado leche Pasteurizada Entera con sabor a fresa (folio 47-49), denota estar incompleta ya que el soporte muestra un consecutivo de paginado de 1 a 4 y para el caso hace falta la página número 4.



Además, no se aporta registro INVIMA o pantallazo del expediente sanitario, para el registro sanitario No. RSAA02I20703 con fecha de vencimiento 27 de noviembre de 2023 relacionado en anexo D folio 2.



PRODUCTO	MARCAS Y/O PROVEEDOR		N° REGISTRO SANITARIO	ESTADO DEL REGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO	APORTA REGISTRO INVIMA O	APORTA FICHA TECNICA	OBSERVACION
LACTEOS								
	OPCION 1	COLANTA , MONTEFRIO	RSAA02I20703 RSA-0007514-2019	VIGENTE VIGENTE	27/11/2023 2024/03/18	si	si	NA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 6:

Con respecto a la observación se aclara que la ficha técnica de leche entera natural se encuentra con los folios en su totalidad cumpliendo con el requisito estipulado de aportar ficha técnica del producto relacionado. Con relación al número de registro sanitario se verificó el aportado en documentos adjuntos con el número RSAAO2I20803; no obstante se solicitó al proponente Servicios y suministros

aclaración con respecto al número de registro RSAAO2I20703 consignado en el anexo D.

Al respecto, el proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS se pronunció así:

"Respecto a la leche Colanta, se aclara que tienen tres registros sanitarios:

● *RSAA02I20803 es de la leche saborizada ultra pasteurizada. Folio 54, por error de omisión faltó adjuntar ficha técnica. Se adjunta este documento.*

● *RSA-0007514-2019 es de leche saborizada pasteurizada. Folios 47 y 56.*

● *RSAA02I20703 es de leche entera sabor natural. Folios 50 es la ficha técnica, por error de omisión faltó adjuntar el pantallazo invima. Se adjunta este documento"*

Con relación a lo explicación brindada, se aclara el registro *RSA-0007514-2019* ya había sido validado previamente; respecto al registro *RSAA02I20803,* la entidad manifiesta que se procede a aceptar la aclaración y finalmente respecto al registro *RSAA02I20703,* no es de recibo la aclaración puesto que en la información aclarada, no se incluyó el archivo del Registro Invima correspondiente. Cabe aclarar que lo anterior no incide en el cumplimiento del criterio habilitante toda vez que se cumple mediante los registros mencionados previamente.

OBSERVACIÓN 7:

- Marca y/o proveedor ofertado: LÁCTEOS RANCHERO:

En primer lugar, sea del caso señalar que el acta de inspección sanitaria del establecimiento aportada a folios 86 a 88, tiene como fecha de emisión el 26 de agosto de 2020, por lo cual este documento, a la fecha de cierre ya se encontraba vencida y no podrá tenerse en cuenta para la acreditación del producto LECHE ENTERA, esto en atención a lo señalado por el pliego de condiciones, que advierte:

"actas de inspección sanitaria con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON OBSERVACIONES de los proveedores que produzcan las marcas relacionadas de

los productos del anexo D, que representan alto riesgo para la salud pública, referenciados a continuación: Leches (leche líquida natural y saborizada y leche en polvo). Dichas actas deberán contar ***con fecha no superior a un (1) año antes de la fecha de adjudicación****". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Aunado a lo anterior, se encuentra que el acta de inspección sanitaria está enmarcada a la toma de muestras de leche cruda, mas no al diagnóstico evaluativo de la planta física y su funcionalidad en cumplimiento al reglamento sanitario vigente y en especial a lo establecido en la resolución 2674 de 2013, decreto 616 de 2006 y demás normatividad que aplique, por lo cual no se encuentra en cumplimiento del requisito de ficha técnica del producto.

Además, el documento aportado se encuentra incompleto pues el total de páginas referenciadas es nueve y solo se anexa las páginas 1 y 9, evidenciando la toma de muestras de cumplimiento a la leche cruda.



INVIMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			INSPECCIÓN
	FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A FÁBRICAS DE ALIMENTOS			
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 00	Fecha de emisión: 30/04/2018	Página: 1 de 9

Ciudad/Depto	RIONEGRO/ANTIOQUIA	Fecha	26 de Agosto de 2020	Acta No.	4

DATOS GENERALES

Código de Inscripción planta	9000365739-1	Dirección	CL 41 No 37 - 72
Razón Social	LACTEOS RANCHERO LLANOGRANDE SAS	Teléfonos	5320185; 5312768
NIT - CC	9000365739	Correo electrónico	lacteosranchero@une.net.co
Representante Legal	JUAN COSME SANTA CARDONA	Fax	NO APLICA
GTT	Grupo de Trabajo Territorial Occidente 1	Oficio comisorio	7305-0685-20
Objetivo de la Visita	Realizar visita de Inspección Sanitaria en atención a Seguimiento Oficial o priorización y Toma de muestra leche cruda con el fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente en especial: Resolucion 2674 de 2013, resolucion 5109 de 2005, resolucion 333 de 2011, resolucion 2310 de 1986, resolucion 1804 de 1989		

INVIMA	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL			INSPECCIÓN
	FORMATO ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA A FÁBRICAS DE ALIMENTOS			
	Código: IVC-INS-FM114	Versión: 00	Fecha de emisión: 30/04/2018	Página: 9 de 9

OBSERVACIONES O MANIFESTACIÓN DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DE LA PLANTA
La administradora manifiesta no tener observaciones
OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA DE IVC
La visita se realizo durante los dias 24,25 y 26 de agosto de 2020. Las lineas que corresponden a la elaboracion de yogurt, bebidas lacteas, mantequilla, arequipe, queso crema no se encontraron en funcionamiento y por lo tanto no fueron evaluadas. Se realizo toma de muestras de leche cruda por linea base caseinomacropeptidos(CMP)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7:

Con respecto a su observación le informamos que le asiste la razón al evidenciar que el acta de inspección sanitaria es superior al año de la fecha de adjudicación (20/08/2020). No obstante, considerando que con la presentación de la documentación de las marcas AURALAC, COLANTA y BETANIA, se da cumplimiento al requisito establecido, *"El proponente deberá relacionar en el anexo D**, mínimo dos (2) opciones de marcas** comerciales por cada producto"*. Finalmente se aclara que no se tendrá en cuenta esta marca ofertada.

Con respecto al objeto de la visita si bien se especifica que hay toma de muestra de leche cruda, se da el alcance a realizar visita de inspección sanitaria en atención a seguimiento oficial, constituyéndose esta en una visita oficial al establecimiento de inspección y vigilancia para emitir concepto.

OBSERVACIÓN 8:

RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA

1- **LECHE DE VACA ENTERA EN POLVO**

- Marca aportada COOLECHES S.A.S./DELIMILK:

Se aporta acta de inspección sanitaria incompleta, el documento suministrado a folio 368 hace parte de las operaciones sanitarias realizadas por INVIMA, que para el caso se refiere a la toma de muestras de todos los productos realizados por el establecimiento, tal como se muestra a continuación:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



OFICIO COMISORIO No. 7304-327-2021

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 3

Respetados señores:

Establecimientos	Ubicación (La ubicación puede determinarse por los funcionarios al momento de realizar la diligencia)
COOLECHES S.A.S	KM 1 VIA ALVARADO,ALVARADO,TOLIMA

En uso de las facultades otorgadas en el decreto 2078 de 2012 y demás normatividad sanitaria vigente, me permito presentar a los profesionales relacionados a continuación, quienes están comisionados a partir del 29 hasta el *30 de junio* para realizar actividades de conformidad con las competencias de este Instituto: En atención a listado priorizado, toma de muestra.

Nombres	Cargo / Rol(*)	Dependencia
MONICA ANDREA TELLO CASTRO(PRESENCIAL)	Profesional Universitario	Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 3
MELBA MENESES JIMENEZ (VIRTUAL)	Profesional Universitario	Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 3

Además, el soporte relacionado en el folio 369, hace parte del acta de inspección sanitaria, sin embargo no se encuentra completa, ya que esta, está compuesta por bloques, cada bloque establece los aspectos a verificar, en donde se establece una serie de requisitos, mediante los cuales el responsable deberá evaluar el cumplimiento frente a lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente y otorgar la respectiva calificación, es decir que aunque lo aportado por el proponente es un formato oficial de INVIMA, este no nos permite evidenciar el detalle especifico de las condiciones físicas y funcionales del establecimiento y/o planta de producción, tampoco corroborar si el puntaje el porcentaje otorgado es resultado fehaciente de la inspección realizada

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 8:

Con respecto a su observación es de aclarar que la entidad, con los documentos aportados constató que el acta de inspección sanitaria tiene un concepto favorable emitido por los funcionarios de la entidad competente relacionados en el oficio comisorio, acreditando la condición establecida en el pliego.

OBSERVACIÓN 9:

El proponente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S. NO SERÁ acreedor del puntaje correspondiente a valor agregado, toda vez que no realiza el ofrecimiento de forma completa, únicamente refiere que realizará la entrega de CINCO REFRIGERADORES VERTICALES, pero no indica las condiciones o

especificaciones mínimas que cumplirán los refrigeradores ofrecidos, dejando a la voluntad del oferente en caso de que sea contratista, disponer o elegir las calidades de los refrigeradores que entregará en cumplimiento de mencionado ofrecimiento, los que pueden o no cumplir las especificaciones mínimas requeridas por la entidad. No podrá decirse o indicarse que no era necesario que se aporten las especificaciones mínimas a que hace referencia la entidad, bajo la afirmación de que con el anexo respectivo era suficiente, cuando dicho anexo no indica o expone las características mínimas que cumplirán los refrigeradores, es más, si el requisito se acreditará únicamente con el anexo de valor agregado, quedaría sin sentido dicho elemento ponderable pues no se hace entrega de un valor agregado reflejado en condiciones mínimas específicas de los refrigeradores ofrecidos, pues los mismos podrán ser de cualquier capacidad, temperatura y diseño físico, que sin duda alguno no podrá cumplir con las necesidades requeridas por la entidad. En este sentido, la entidad no podrá entregar los 270 puntos por valor agregado al proponente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN SAS pues no realiza el Página 11 de 12 ofrecimiento de valor agregado de forma completa, indicando de forma clara las características mínimas que cumplirán los cinco refrigeradores ofrecidos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 9:

Con respecto a su observación se aclara que el proponente Servicios y suministros diligenció el formato y la totalidad de ítems requeridos en el Anexo Valor agregado (criterio de calidad) tal como lo dispuso la entidad en el Pliego de Condiciones, dando así cumplimiento al requisito para otorgamiento de puntaje.

OBSERVACIÓN 10:

El oferente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., para acreditar el ítem de ponderación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, aporta certificación suscrita por la representante legal y por la revisora fiscal, de la siguiente manera:

LP 70007230 de 2021

Anexo Personal con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) (Criterio de Calidad)

Medellín, 20 de septiembre de 2021

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 declaro que a la fecha, la empresa que represento tiene cuatro (4) trabajadores vinculados.

Igualmente declaro que de estos trabajadores, uno (1) se encuentra en situación de discapacidad.

Anexo: Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección No. 70007230 de 2021.

Nombre Heysel Patricia Venegas Baquero

Firma representante legal

Nombre Yessica Alejandra Giraldo Echeverri

Firma Revisorfiscal

Tal como queda en evidencia, el certificado citado señala que, la empresa SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S. cuenta con 4 trabajadores de los cuales 1 se encuentra en situación de discapacidad, no obstante, la fecha de expedición del certificado no corresponde a la fecha de cierre del proceso, tal como lo exigió el pliego de condiciones, sino que, fue expedido el 20 de septiembre de 2021.

Se debe recordar que, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad, el cierre del proceso se llevó acabo el día 29 de septiembre de 2021, por lo tanto, la certificación que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta debía expedirse a la mencionada fecha, pues, de expedirse con anterioridad, se está incumpliendo lo requerido por la entidad.

Así las cosas, se solicita a la entidad, NO OTORGAR puntaje por vinculación de personas en situación de discapacidad al oferente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., pues, la certificación no fue expedida a la fecha de cierre del proceso, en consecuencia, el puntaje en este ítem debe ser de CERO.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 10:

No es de recibo su observación. Los documentos son valorados el día que efectivamente se presenta la propuesta, con las manifestaciones que allí reposen. La fecha indicada, en este caso, no invalida la información que se haya incorporado, y en ese sentido la Entidad evaluará el requisito y otorgará el puntaje en caso de que haya lugar a ello.

DOCUMENTO 2:

OBSERVACIÓN 11:

ADRIANA CAMARGO BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52116979, actuando como representante legal del CONSORCIO DARMER, mediante el presente escrito y estando dentro del término legal, presento solicitud de rechazo de la propuesta presentada por SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., toda vez que, para acreditar el requisito de bodega ofertó un ‘establecimiento abierto al público’ y no un ‘establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas’.

Es importante, en primera medida, saber qué es un establecimiento abierto al público, para lo cual se debe traer a colación que, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS ha considerado dentro de esta categoría a toda “tienda, restaurante, plazoleta de comida, panaderías, cafeterías, carnicerías y demás”, es decir, un establecimiento abierto al público corresponde a todo lugar en el cual se evidencia presencia de consumidores, por lo cual, la naturaleza comercial de los mismos es inevitable.

Por su parte, un establecimiento de almacenamiento de alimentos y bebidas corresponde a un espacio físico destinado al cumplimiento del capítulo VII de la

Resolución 2674 de 2013, el cual tiene como objetivo el acopio de bienes alimenticios, en donde se debe evitar como mínimo los siguientes riesgos:

"a) La contaminación y alteración;
b) La proliferación de microorganismos indeseables;
c) El deterioro o daño del envase o embalaje."

El cumplimiento de las anteriores condiciones, se prueba, precisamente, con el documento emitido por la autoridad de salud competente, el cual lleva por nombre ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

A pesar de existir diferencia entre los términos antes desarrollados, el oferente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN S.A.S., adjuntó con su propuesta ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO , la cual está enfocada a verificar las condiciones Higiénico Sanitarias de Establecimientos abiertos al público que, como se mencionó en líneas atrás, están destinados a la atención de consumidores, lo cual, va en contra de lo requerido en el programa de alimentación escolar, pues, de acuerdo a la Resolución 29452 de 2017, es necesario para la operación del programa lo siguiente:

"4.3.2. Fase de Alistamiento: son las actividades y tare as que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento lo establecerá la entidad contratante. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el «Anexo No. 2 Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo».

a. Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.
b. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. (…)"

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Es decir, para efectos de la ejecución y operación del programa de alimentación escolar, se deben garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los diferentes alimentos que tienen destino a cada una de las raciones a suministrar, por lo cual, la misma Resolución 29452 de 2017, solicita que el espacio de acopio sea una BODEGA DE ALMACENAMIENTO, en la cual se garantice la custodia de los alimentos bajo condiciones higiénico sanitarias mínimas, tal como lo establece la resolución 2674 de 2013, las cuales son avaladas a través del acta de inspección sanitaria emitida por la entidad competente con el enfoque específico requerido, que para el caso se prueba con el **ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.**

Así las cosas, el proponente SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S. NO CUMPLE con el requisito técnico solicitado por la entidad como es una bodega de almacenamiento, pues, se debe recalcar que, la inspección realizada a establecimientos abiertos al público, está enfocada a establecer áreas de concurrencia masiva que no son propias de las actividades a contratar en la ejecución del PAE.

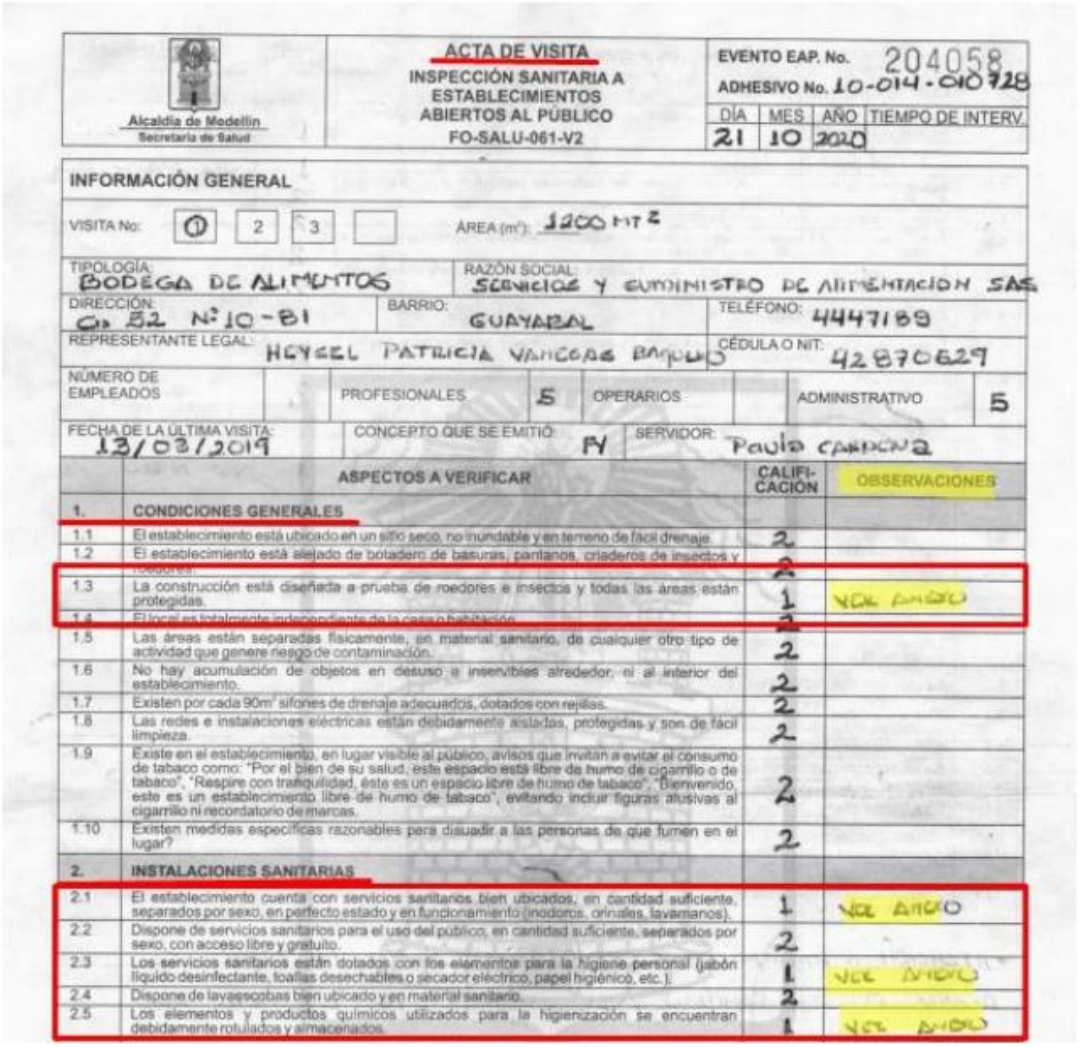
En ese orden de ideas, el documento aportado NO CUMPLE con lo requerido para el desarrollo y operación exclusivo del Programa de Alimentación Escolar PAE, por lo cual, el Municipio de Medellín debe abstenerse de considerar lo aportado por el oferente en contienda y en su lugar rechazar de plano la propuesta presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario poner de presente a la entidad que, causa extrañeza la evaluación realizada sobre la supuesta bodega ofertada por la empresa SERVICIOS SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN S.A.S., pues, se debe recordar que el pliego de condiciones fue muy claro en establecer que el acta de inspección no debía contener observaciones o condicionamientos, tal como se trae a colación:

2. Capacidad Instalada (Bodega) (…) El proponente en su oferta deberá suministrar la siguiente información de la bodega y/o planta: dirección, teléfono y sector o barrio de ubicación, certificación o acta de inspección sanitaria con concepto favorable sin observaciones o condicionamientos expedido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o el INVIMA, según la competencia, con fecha no superior a un (1) año antes de la fecha de entrega de la propuesta y área total de la bodega en metros cuadrados. (…)

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No obstante, el documento presentado por el oferente S&S, presenta múltiples observaciones, como se puede notar en seguida:



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

ACTA DE VISITA
INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO
FO-SALU-061-V2

EVENTO EAP. No. 204058
ADHESIVO No. 10-014-010728

DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV.
21	10	2020	

INFORMACIÓN GENERAL

VISITA No: 1 2 3 ÁREA (m²): 1200 MT 2

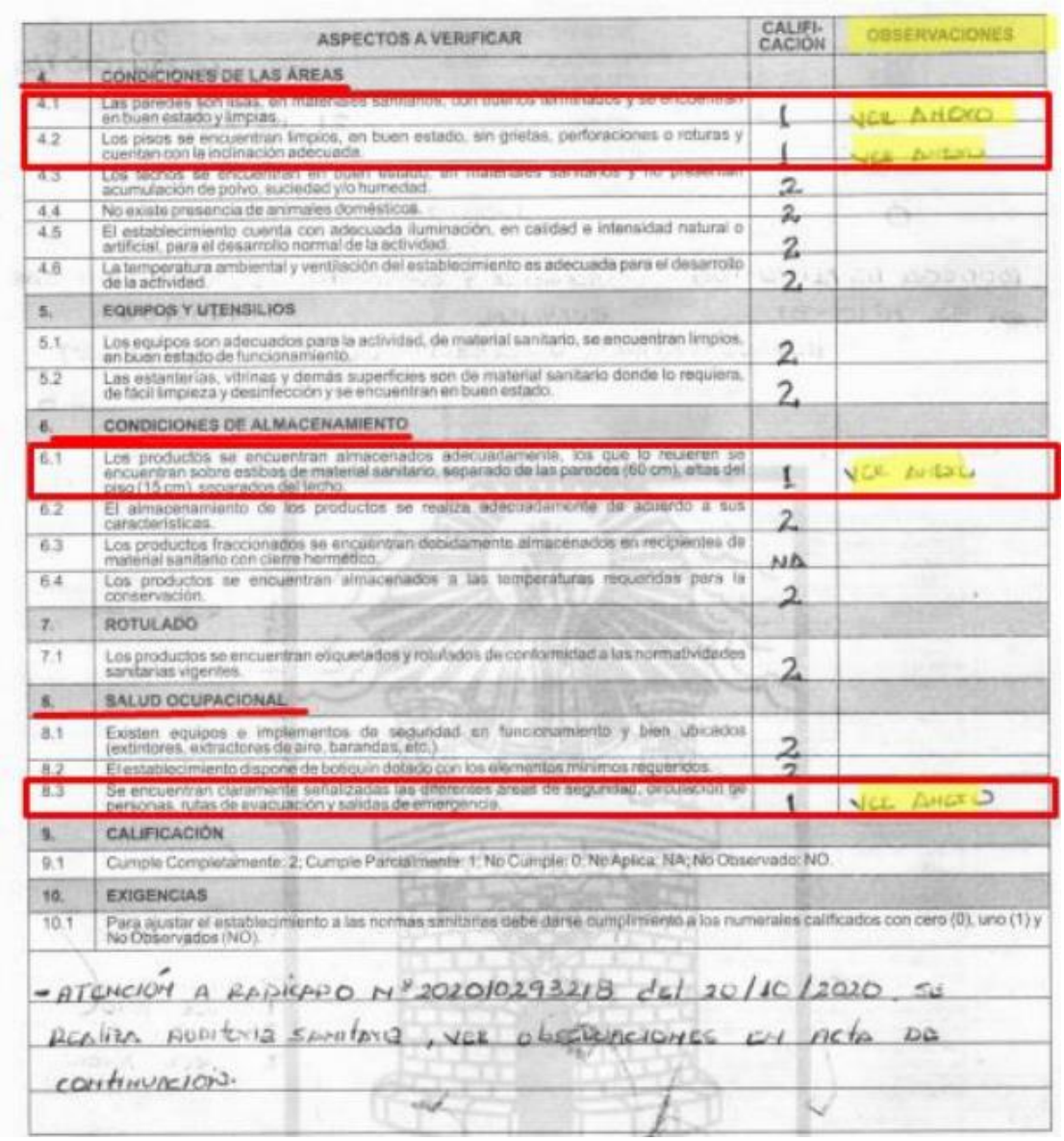
TIPOLOGÍA: BODEGA DE ALIMENTOS
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION SAS
DIRECCIÓN: Cr 52 Nº 10-81
BARRIO: GUAYABAL
TELÉFONO: 4447189
REPRESENTANTE LEGAL: HEYCEL PATRICIA VANEGAS BAQUERO
CÉDULA O NIT: 42870629

NÚMERO DE EMPLEADOS		PROFESIONALES	5	OPERARIOS		ADMINISTRATIVO	5

FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA: 13/03/2019
CONCEPTO QUE SE EMITIÓ: FV
SERVIDOR: Paula Carmona

	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.	**CONDICIONES GENERALES**		
1.1	El establecimiento está ubicado en un sitio seco, no inundable y en terreno de fácil drenaje.	2	
1.2	El establecimiento está alejado de botadero de basuras, pantanos, criaderos de insectos y roedores.	2	
1.3	La construcción está diseñada a prueba de roedores e insectos y todas las áreas están protegidas.	1	VER ANEXO
1.4	El local es totalmente independiente de la casa o habitación.	2	
1.5	Las áreas están separadas físicamente, en material sanitario, de cualquier otro tipo de actividad que genere riesgo de contaminación.	2	
1.6	No hay acumulación de objetos en desuso o inservibles alrededor, ni al interior del establecimiento.	2	
1.7	Existen por cada 90m² sifones de drenaje adecuados, dotados con rejillas.	2	
1.8	Las redes e instalaciones eléctricas están debidamente aisladas, protegidas y son de fácil limpieza.	2	
1.9	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que invitan a evitar el consumo de tabaco como: "Por el bien de su salud, este espacio está libre de humo de cigarrillo o de tabaco", "Respire con tranquilidad, éste es un espacio libre de humo de tabaco", "Bienvenido, este es un establecimiento libre de humo de tabaco", evitando incluir figuras alusivas al cigarrillo ni recordatorio de marcas.	2	
1.10	Existen medidas específicas razonables para disuadir a las personas de que fumen en el lugar?	2	
2.	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
2.1	El establecimiento cuenta con servicios sanitarios bien ubicados, en cantidad suficiente, separados por sexo, en perfecto estado y en funcionamiento (inodoros, orinales, lavamanos).	1	VER ANEXO
2.2	Dispone de servicios sanitarios para el uso del público, en cantidad suficiente, separados por sexo, con acceso libre y gratuito.	2	
2.3	Los servicios sanitarios están dotados con los elementos para la higiene personal (jabón líquido desinfectante, toallas desechables o secador eléctrico, papel higiénico, etc.).	1	VER ANEXO
2.4	Dispone de lavaescobas bien ubicado y en material sanitario.	2	
2.5	Los elementos y productos químicos utilizados para la higienización se encuentran debidamente rotulados y almacenados.	1	VER ANEXO

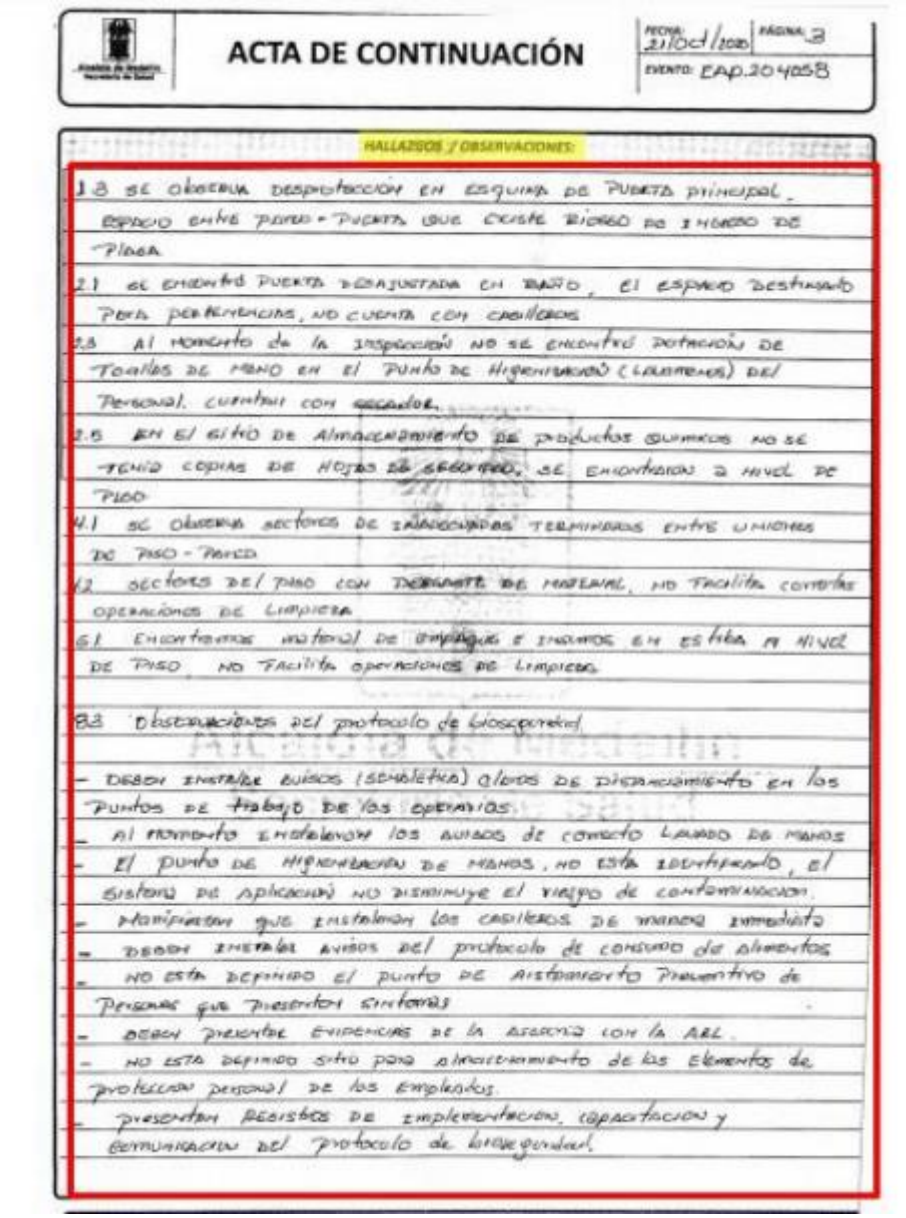
Ver folio 1 del archivo pdf Capacidad instalada - ACTA DE VISITA SEC SALUD SYS 21.10.2020)



	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
4.	CONDICIONES DE LAS ÁREAS		
4.1	Las paredes son lisas, en materiales sanitarios, con huecos terminados y se encuentran en buen estado y limpias.	1	VER ANEXO
4.2	Los pisos se encuentran limpios, en buen estado, sin grietas, perforaciones o roturas y cuentan con la inclinación adecuada.	1	VER ANEXO
4.3	Los techos se encuentran en buen estado, sin materiales salitrados y no presentan acumulación de polvo, suciedad y/o humedad.	2	
4.4	No existe presencia de animales domésticos.	2	
4.5	El establecimiento cuenta con adecuada iluminación, en calidad e intensidad natural o artificial, para el desarrollo normal de la actividad.	2	
4.6	La temperatura ambiental y ventilación del establecimiento es adecuada para el desarrollo de la actividad.	2	
5.	EQUIPOS Y UTENSILIOS		
5.1	Los equipos son adecuados para la actividad, de material sanitario, se encuentran limpios, en buen estado de funcionamiento.	2	
5.2	Las estanterías, vitrinas y demás superficies son de material sanitario donde lo requiera, de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado.	2	
6.	CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO		
6.1	Los productos se encuentran almacenados adecuadamente, los que lo requieren se encuentran sobre estibas de material sanitario, separado de las paredes (60 cm), altas del piso (15 cm), separados del techo.	1	VER ANEXO
6.2	El almacenamiento de los productos se realiza adecuadamente de acuerdo a sus características.	2	
6.3	Los productos fraccionados se encuentran debidamente almacenados en recipientes de material sanitario con cierre hermético.	NA	
6.4	Los productos se encuentran almacenados a las temperaturas requeridas para la conservación.	2	
7.	ROTULADO		
7.1	Los productos se encuentran etiquetados y rotulados de conformidad a las normatividades sanitarias vigentes.	2	
8.	SALUD OCUPACIONAL		
8.1	Existen equipos e implementos de seguridad en funcionamiento y bien ubicados (extintores, extractores de aire, barandas, etc.)	2	
8.2	El establecimiento dispone de botiquín dotado con los elementos mínimos requeridos.	2	
8.3	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas de seguridad, circulación de personas, rutas de evacuación y salidas de emergencia.	1	VER ANEXO
9.	CALIFICACIÓN		
9.1	Cumple Completamente: 2; Cumple Parcialmente: 1; No Cumple: 0; No Aplica: NA; No Observado: NO.		
10.	EXIGENCIAS		
10.1	Para ajustar el establecimiento a las normas sanitarias debe darse cumplimiento a los numerales calificados con cero (0), uno (1) y No Observados (NO).		

- ATENCIÓN A RADICADO Nº 20201029321B del 20/10/2020. Se realiza AUDITORIA SANITARIA, VER OBSERVACIONES EN ACTA DE CONTINUACIÓN.

Ver folio 2 del archivo pdf Capacidad instalada - ACTA DE VISITA SEC SALUD SYS 21.10.2020)



ACTA DE CONTINUACIÓN

FECHA: 21/Oct/2020 PÁGINA 3

EVENTO: EAP.204058

HALLAZGOS / OBSERVACIONES:

1.8 SE OBSERVA DESPROTECCIÓN EN ESQUINA DE PUERTA PRINCIPAL, ESPACIO ENTRE PARED - PUERTA QUE EXISTE RIESGO DE INGRESO DE PLAGA.

2.1 SE ENCUENTRA PUERTA DESAJUSTADA EN BAÑO, EL ESPACIO DESTINADO PARA PERTENENCIAS, NO CUENTA CON CASILLEROS.

2.8 AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN NO SE ENCUENTRA DOTACIÓN DE TOALLAS DE MANO EN EL PUNTO DE HIGIENIZACIÓN (LAVAMANOS) DEL PERSONAL. CUENTAN CON SECADOR.

3.5 EN EL SITIO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO SE TENÍA COPIAS DE HOJAS DE SEGURIDAD. SE ENCONTRABAN A NIVEL DE PISO

4.1 SE OBSERVA SECTORES DE UNIONES TERMINADAS ENTRE UNIONES DE PISO - PARED

4.2 SECTORES DEL PISO CON DESGASTE DE MATERIAL, NO FACILITA CORRECTAS OPERACIONES DE LIMPIEZA

6.1 ENCONTRAMOS MATERIAL DE EMPAQUE E INSUMOS EN ESTIBA A NIVEL DE PISO, NO FACILITA OPERACIONES DE LIMPIEZA

8.3 Observaciones del protocolo de bioseguridad

- DEBEN INSTALAR AVISOS (SEÑALÉTICA) CLAROS DE DISPONIBILIDAD EN LOS PUNTOS DE TRABAJO DE LOS OPERARIOS.
- AL MOMENTO SE OBSERVAN LOS AVISOS DE CORRECTO LAVADO DE MANOS
- EL PUNTO DE HIGIENIZACIÓN DE MANOS, NO ESTÁ IDENTIFICANDO, EL SISTEMA DE APLICACIÓN NO DISMINUYE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN.
- MANIFIESTAN QUE INSTALARON LOS CASILLEROS DE MANERA INMEDIATA
- DEBEN INSTALAR AVISOS DEL PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALIMENTOS
- NO ESTÁ DEFINIDO EL PUNTO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO DE PERSONAS QUE PRESENTEN SINTOMAS
- DEBEN PRESENTAR EVIDENCIAS DE LA ASESORÍA CON LA ARL.
- NO ESTÁ DEFINIDO SITIO PARA ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS EMPLEADOS.
- PRESENTAN REGISTROS DE IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

Ver folio 3 del archivo pdf Capacidad instalada - ACTA DE VISITA SEC SALUD SYS 21.10.2020)

Conforme a lo anterior, es claro que, el oferente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS, NO CUMPLE con las exigencias establecidas en el pliego de

condiciones, no solo porque se ofertó un establecimiento abierto al público, sino también porque el documento que ampara las condiciones higiénicas del lugar, presenta observaciones que dan cuenta de que la supuesta bodega no se encuentra apta para llevar Página 6 de 7 a cabo las operaciones propias del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Medellín.

Finalmente, y no menos importante, en el acta de inspección sanitaria se evidencian errores en el número de identificación de la Representante Legal de SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS, siendo que el número de identificación correcto de acuerdo al documento de identidad aportado en la propuesta es 42.870.539 y no como erradamente se dispuso en el acta, así:



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

INSPECCIÓN SANITARIA A ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO
FO-SALU-061-V2

ADHESIVO No. 10-014-010728

DÍA	MES	AÑO	TIEMPO DE INTERV
21	10	2020	

INFORMACIÓN GENERAL

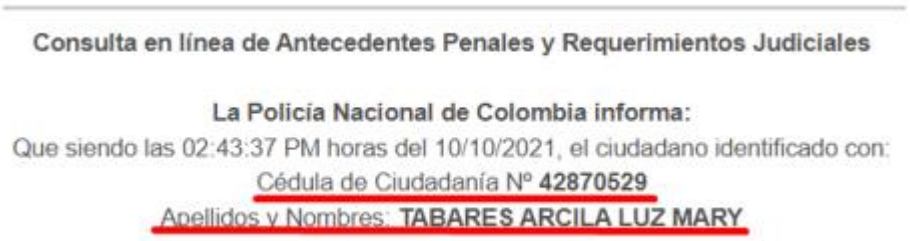
VISITA No: 1 | AREA (m²): 1200 MTS

TIPOLOGÍA: BODEGA DE ALIMENTOS
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION SAS
DIRECCIÓN: Cr 82 Nº 10-81
BARRIO: GUAYABAL
TELÉFONO: 4447189
REPRESENTANTE LEGAL: HEYSEL PATRICIA VANEGAS BAQUERO
CÉDULA O NIT: 42870629

NÚMERO DE EMPLEADOS	PROFESIONALES	5	OPERARIOS		ADMINISTRATIVO	5

FECHA DE LA ULTIMA VISITA: 13/03/2019
CONCEPTO QUE SE EMITIÓ: FV
SERVIDOR: Paula Carmona

Por tanto, el número de identificación registrado en el Acta corresponde a una persona diferente a la Representante Legal de la empresa y totalmente ajena al proceso, tal como se puede evidenciar:



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:43:37 PM horas del 10/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42870529**

Apellidos y Nombres: **TABARES ARCILA LUZ MARY**

Así las cosas, debido a que el oferente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN S.A.S., ha desconocido lo dispuesto en el pliego de condiciones, aportando un Acta que, (i) no corresponde a un establecimiento de almacenamiento,

como lo requirió el pliego de condiciones; (ii) contiene innumerables observaciones y; (iii) presenta inexactitudes en su contenido, se concluye que, la supuesta bodega no es apta para llevar a cabo las operaciones propias del Programa de Alimentación Escolar, en consecuencia, se debe dar aplicación a lo dispuesto en la causal de rechazo No. 3 la cual reza:

"3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso."

Por lo anterior, se insiste en que, la entidad deberá modificar el informe de evaluación y en su lugar RECHAZAR la oferta presentada por el proponente SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN S.A.S., en tanto que no acreditó el cumplimiento del requisito exigido por la entidad en el pliego de condiciones, y lo presentado en la propuesta no corresponde a las condiciones establecidas por la entidad para el cumplimiento de la Capacidad técnica - Capacidad Instalada (Bodega)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11:

Con respecto a la observación es de aclarar que la aplicación del acta de inspección sanitaria es de responsabilidad de la entidad competente de cada entre territorial, es así como para el caso en particular el formato de "Acta de visita inspección sanitaria a establecimientos abiertos al público" fue la utilizada en dicha vigencia por la secretaria de salud del Municipio de Medellín tanto para establecimientos de expendio de alimentos como para establecimientos de almacenamiento de alimentos, razón por la cual el acta presentada por el proponente es válida para la bodega ofertada en el presente proceso.

Ahora bien con relación al requisito estipulado de la certificación o acta de inspección sanitaria con concepto favorable sin observaciones o condicionamientos, es de aclarar que este hace relación a "Concepto emitido" por la autoridad competente como resultado de la visita realizada donde se establecen tres criterios a saber:

- ***FAVORABLE: Cumple las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad.***

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- ***FAVORABLE CONDICIONADO: Condicionado a cumplimiento de las exigencias dejadas en el acta, las cuales no afectan la inocuidad de los productos.***
- ***DESFAVORABLE DEFINITIVO: No admite EXIGENCIAS. Se procede a aplicar medidas sanitarias de seguridad.***

Siendo considerado para el presente proceso solo la presentación del acta de inspección sanitaria con el concepto FAVORABLE, dando cumplimiento al requisito exigido.

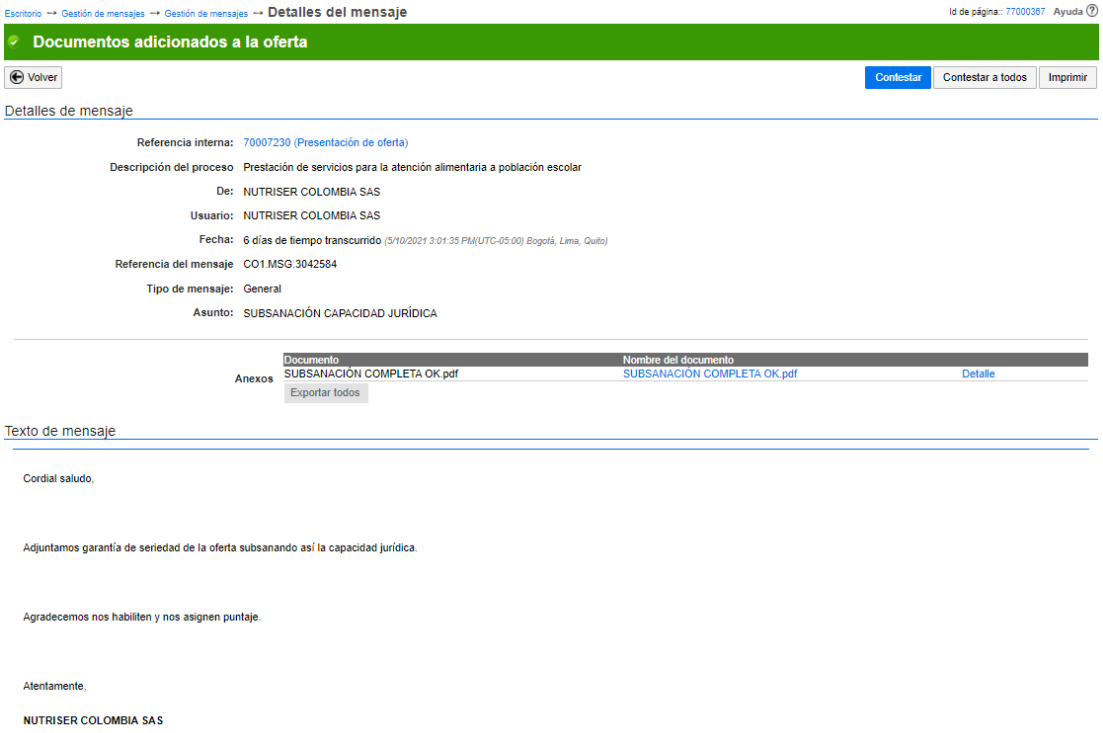
Finalmente ante la no coincidencia del número de cedula de la representante legal del proponente cabe anotar que el diligenciamiento del acta es de responsabilidad del funcionario de la Secretaria de Salud responsable de la aplicación del formato de visita quien al parecer incurrió en un error de transcripción del número correcto de cédula, no obstante este error no se constituye en un factor de invalidación del documento toda vez que prima la dirección exacta del establecimiento visitado y el concepto finalmente emitido a este, siendo la dirección coincidente con la bodega ofertada.

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 4 de octubre de 2021 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de evaluación”, en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 11 de octubre de 2021, según el cronograma.

Se recibieron documentos así:

2.1. NUTRISER COLOMBIA SAS allega documentos el día 5 de octubre de 2021 a las 3:01:35 pm



Escritorio ↦ Gestión de mensajes ↦ Gestión de mensajes ↦ **Detalles del mensaje**

Id de página:: 77000367 Ayuda

Documentos adicionados a la oferta

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
De: NUTRISER COLOMBIA SAS
Usuario: NUTRISER COLOMBIA SAS
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(5/10/2021 3:01:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3042584
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACIÓN COMPLETA OK.pdf	SUBSANACIÓN COMPLETA OK.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

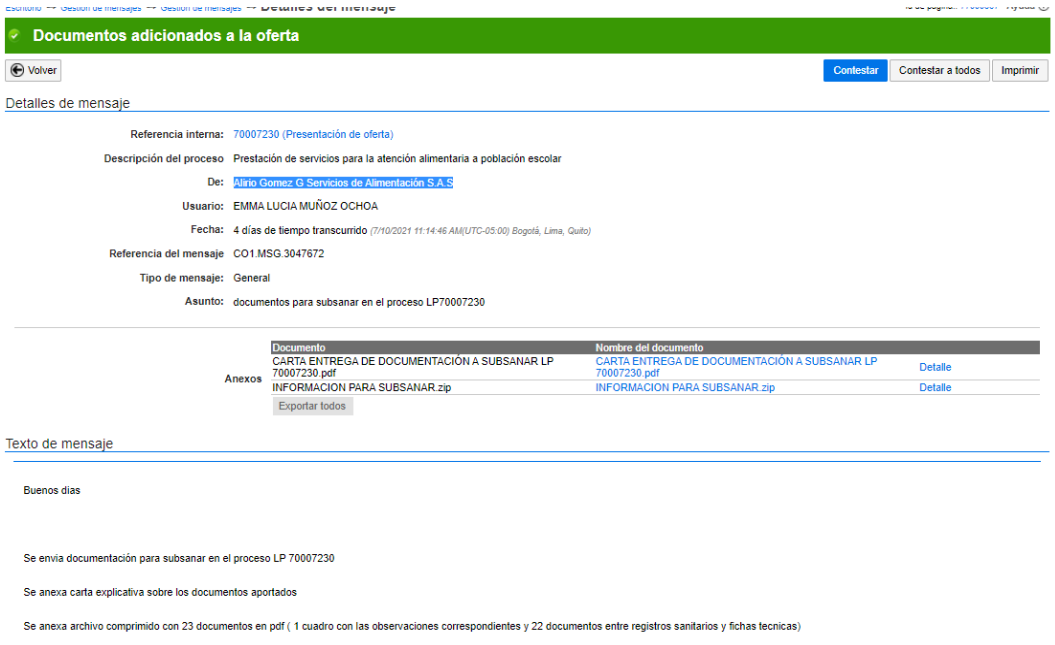
Adjuntamos garantía de seriedad de la oferta subsanando así la capacidad jurídica.

Agradecemos nos habiliten y nos asignen puntaje.

Atentamente,

NUTRISER COLOMBIA SAS

2.2. ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A allega documentación el día 7/10/2021 a las 11:14:46 AM



Documentos adicionados a la oferta

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
De: Alirio Gomez G Servicios de Alimentación S.A.S
Usuario: EMMA LUCIA MUÑOZ OCHOA
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/10/2021 11:14:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3047672
Tipo de mensaje: General
Asunto: documentos para subsanar en el proceso LP70007230

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR LP 70007230.pdf	CARTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR LP 70007230.pdf	Detalle
INFORMACION PARA SUBSANAR.zip	INFORMACION PARA SUBSANAR.zip	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

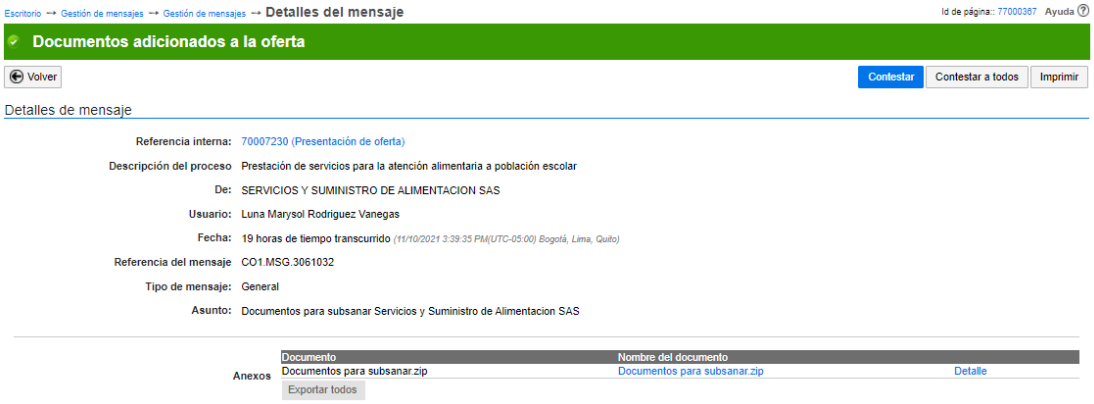
Buenos dias

Se envia documentación para subsanar en el proceso LP 70007230

Se anexa carta explicativa sobre los documentos aportados

Se anexa archivo comprimido con 23 documentos en pdf (1 cuadro con las observaciones correspondientes y 22 documentos entre registros sanitarios y fichas tecnicas)

2.3. SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS aporta documentación el día 11/10/2021 a las 3:39:35 PM y 3:41:38 PM



Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

Id de página:: 77000367 Ayuda

Documentos adicionados a la oferta

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

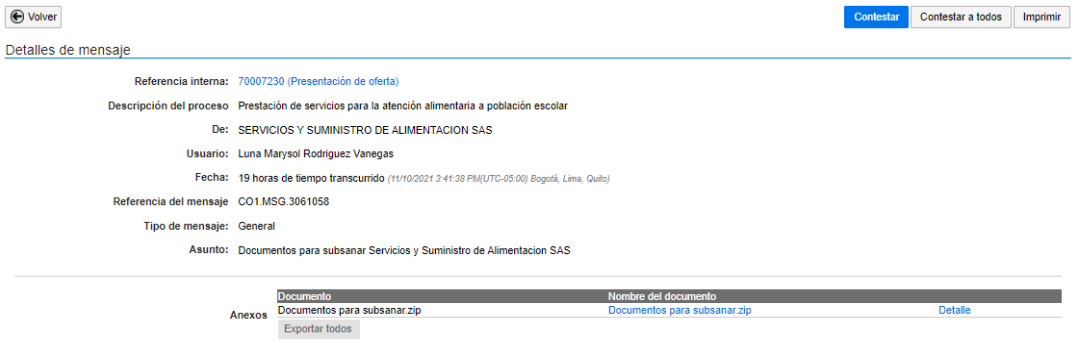
Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
De: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION SAS
Usuario: Luna Marysol Rodriguez Vanegas
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido (11/10/2021 3:39:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3061032
Tipo de mensaje: General
Asunto: Documentos para subsanar Servicios y Suministro de Alimentacion SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Documentos para subsanar.zip	Documentos para subsanar.zip	Detalle

Exportar todos

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar
De: SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION SAS
Usuario: Luna Marysol Rodriguez Vanegas
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido (11/10/2021 3:41:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3061058
Tipo de mensaje: General
Asunto: Documentos para subsanar Servicios y Suministro de Alimentacion SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Documentos para subsanar.zip	Documentos para subsanar.zip	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

2.4. CONSORCIO DARMER allega documentación el 11/10/2021 a las 11:22:10 PM y 11:30:56 PM



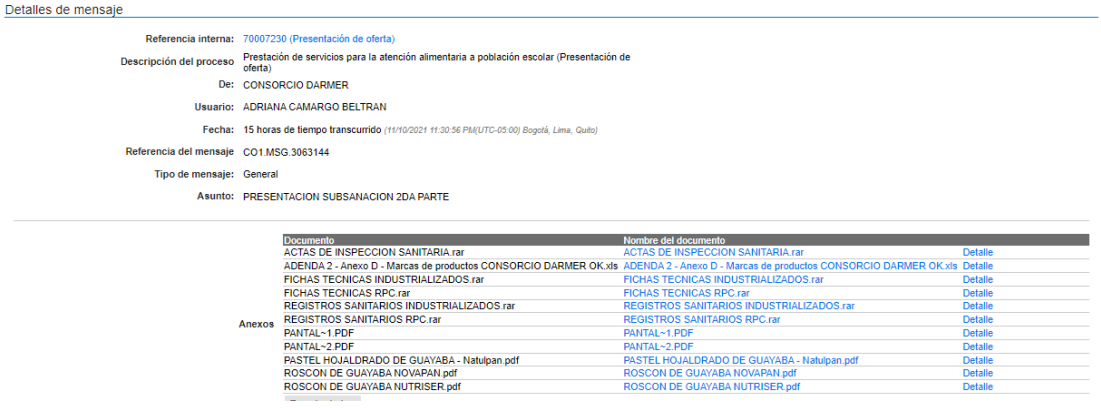
Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO DARMER
Usuario: ADRIANA CAMARGO BELTRAN
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (11/10/2021 11:22:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3063139
Tipo de mensaje: General
Asunto: PRESENTACION SUBSANACION 1ERA PARTE

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ESCRITO DE SUBSANACIÓN R.pdf	ESCRITO DE SUBSANACIÓN R.pdf	Detalle
1. CERTIFICADO DE VIGILANCIA, INPECCION Y CONTROL.pdf	1. CERTIFICADO DE VIGILANCIA, INPECCION Y CONTROL.pdf	Detalle
2. POLIZA_60_44_101008729_1.pdf	2. POLIZA_60_44_101008729_1.pdf	Detalle
2. POLIZA_60_44_101008729_1_compressed.pdf	2. POLIZA_60_44_101008729_1_compressed.pdf	Detalle
3. CERTIFICACIÓN DE INMOBILIARIA ARRENDADOR.pdf	3. CERTIFICACIÓN DE INMOBILIARIA ARRENDADOR.pdf	Detalle
4.CERTIFICADO DE CURADURÍA DE NOMENCLATURA.pdf	4.CERTIFICADO DE CURADURÍA DE NOMENCLATURA.pdf	Detalle
5. COMPROMISO ESPECIFICACIONES TECNICAS - EQUIPOS Y DOTACION 2.pdf	5. COMPROMISO ESPECIFICACIONES TECNICAS - EQUIPOS Y DOTACION 2.pdf	Detalle
6. CAVA REFRIGERACION FICHA TECNICA.pdf	6. CAVA REFRIGERACION FICHA TECNICA.pdf	Detalle
7. ALCANCE - CERTIFICACION CUPO CREDITO BANCO BOGOTA.pdf	7. ALCANCE - CERTIFICACION CUPO CREDITO BANCO BOGOTA.pdf	Detalle
BODEGA PAE MEDELLIN.pdf	BODEGA PAE MEDELLIN.pdf	Detalle

Exportar todos



Detalles de mensaje

Referencia interna: 70007230 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar (Presentación de oferta)
De: CONSORCIO DARMER
Usuario: ADRIANA CAMARGO BELTRAN
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (11/10/2021 11:30:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.3063144
Tipo de mensaje: General
Asunto: PRESENTACION SUBSANACION 2DA PARTE

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACTAS DE INSPECCION SANITARIA.rar	ACTAS DE INSPECCION SANITARIA.rar	Detalle
ADENDA 2 - Anexo D - Marcas de productos CONSORCIO DARMER OK.xls	ADENDA 2 - Anexo D - Marcas de productos CONSORCIO DARMER OK.xls	Detalle
FICHAS TECNICAS INDUSTRIALIZADOS.rar	FICHAS TECNICAS INDUSTRIALIZADOS.rar	Detalle
FICHAS TECNICAS RPC.rar	FICHAS TECNICAS RPC.rar	Detalle
REGISTROS SANITARIOS INDUSTRIALIZADOS.rar	REGISTROS SANITARIOS INDUSTRIALIZADOS.rar	Detalle
REGISTROS SANITARIOS RPC.rar	REGISTROS SANITARIOS RPC.rar	Detalle
PANTAL~1.PDF	PANTAL~1.PDF	Detalle
PANTAL~2.PDF	PANTAL~2.PDF	Detalle
PASTEL HOJALDRADO DE GUAYABA - Natulpan.pdf	PASTEL HOJALDRADO DE GUAYABA - Natulpan.pdf	Detalle
ROSCON DE GUAYABA NOVAPAN.pdf	ROSCON DE GUAYABA NOVAPAN.pdf	Detalle
ROSCON DE GUAYABA NUTRISER.pdf	ROSCON DE GUAYABA NUTRISER.pdf	Detalle

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

- **Verificación de requisitos habilitantes jurídicos:**

NUTRISER:

Proponente: Nutriser Colombia SAS Nit. 900.084.859-4				
Lote: 3				
Requisito	**Descripción**	**Cumple**		
		Si	**No**	**N/A**
Garantía de Seriedad	**Subsana.** Se aporta garantía de seriedad expedida por Suramericana S.A Nro. 3162501–4 con vigencia del 29/09/21al 02/01/2021. Valor asegurado: $688.570.260. **Lote 3.**	X		

Conclusión: El proponente se encuentra habilitado jurídicamente.

CONSORCIO DARMER:

Proponente: Consorcio Darmer.				
Lote: 1				
Requisito	**Descripción**	**Cumple**		
		Si	**No**	**N/A**
Certificado cumplimiento normatividad ESALES	Subsana. Acredita certificado cumplimiento normatividad ESALES de la Fundación Innovación Prospera expedido por la Gobernación de Bolívar.	x		
Garantía de Seriedad	Subsana. Se aporta garantía de seriedad expedida por Seguros del Estado S.A Nro. 60-44-101008729 con vigencia del 29/09/21 al 31/12/2021. Valor asegurado: $650.033.996. Lote 1	X		

Conclusión: El proponente se encuentra habilitado jurídicamente.

- **Verificación de requisitos habilitantes técnicos:**

SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN S.A.S.

N°	MARQUE CON "X"		ANEXO REFERENCIA	ASPECTOS VERIFICADOS	ASPECTOS A SUBSANAR
	CUMPLE	NO CUMPLE			
MARCAS COMERCIALES	**X**		Marcas Compromiso y Anexo D	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal. Se relacionan en el anexo D mínimo 2 marcas por producto con todos los campos requeridos. Adicional aporto registros sanitarios vigentes y legibles o pantallazos de página web de INVIMA de las marcas ofertadas, las fichas técnicas de cada producto relacionado en el anexo D, además de las actas de inspección sanitaria con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON OBSERVACIONES de los proveedores de Leches (leche líquida natural y saborizada y leche en polvo), sin embargo algunos productos presentan inconsistencias las cuales se relacionan en archivo adjunto denominado: Anexo D Servicios y suministros"	Se subsanaron los diferentes aspectos relacionados en archivo denominado "Anexo D" Se recibió aclaraciones requeridas

ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S

N°	MARQUE CON "X"		ANEXO REFERENCIA	ASPECTOS VERIFICADOS	ASPECTOS A SUBSANAR
	CUMPLE	NO CUMPLE			
MARCAS COMERCIALES	**X**		Marcas Compromiso y Anexo D	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal. Se relacionan en el anexo D mínimo 2 marcas por producto con todos los campos requeridos. Adicional aporto registros sanitarios vigentes y legibles o pantallazos de página web de INVIMA de las marcas ofertadas, las fichas técnicas de cada producto relacionado en el anexo D, además de las actas de inspección sanitaria con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON OBSERVACIONES de los proveedores de Leches (leche líquida natural y saborizada y leche en polvo), sin embargo algunos productos presentan inconsistencias las cuales se relacionan en archivo adjunto denominado: Anexo D Servicios y suministros"	Se subsanaron los diferentes aspectos relacionados en archivo denominado "Anexo D"

CONSORCIO DARMER:

N°	MARQUE CON "X"		ANEXO REFERENCIA	ASPECTOS VERIFICADOS	ASPECTOS A SUBSANAR
	CUMPLE	NO CUMPLE			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES	**X**		ANEXO C-1	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal.	-
CAPACIDAD INSTALADA (Bodega)		**X**	CAPACIDAD INSTALADA BODEGA_1.7C	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal. Se relacionan los datos requeridos de Bodega y/o planta, los cuales son: **Bodega** Dirección de Bodega: Cra 56 #72 A 228 LOTE 69 Tel: 3113138522 Municipio: Itagüí Barrio: CIUDADELA DE VALLE/ MEDELLÍN ANTIOQUIA Distancia de Mpio Medellín "Plomada Puente Punto Cero" : 9,07 km Acta de Visita de inspección sanitaria N°: Evento N° 053603740 Fecha: 28 de diciembre de 2020 Concepto: Favorable A nombre de: "LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS" Presenta promesa de contrato de arrendamiento, certificado de arrendador de que en caso de ser adjudicatario se materializa dicha promesa por el tiempo de duración del contrato; no	Presenta certificado de arrendador con el número de proceso LP 70007230. Presenta documento de Curaduría rotulado como "certificado de nomenclatura urbana", no obstante, al realizar la verificación de la información contenida en el ""certificado de nomenclatura urbana"" este hace referencia al número de matrícula inmobiliaria del inmueble correspondiente al Certificado de Libertad y, que según la información corresponde a la dirección Cra 56 # 72 A- 234, misma que no coincide con la

N°	MARQUE CON "X"		ANEXO REFERENCIA	ASPECTOS VERIFICADOS	ASPECTOS A SUBSANAR
	CUMPLE	NO CUMPLE			
				obstante refiere la LP 70007190 la cual no es objeto del presente proceso. Presenta certificado de libertad y tradición (Nro. Matricula: 001-1058856).EN EL CERTIFICADO NO SE EVIDENCIA LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Arrendador: DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ MEJIA. Arrendatario: LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO SAS-WILL BYRON HERRERA ZAPATA. Área verificada en visita exclusiva para el programa: 525,02 mt2 no cumple con lo mínimo requerido. Ver anexo visita.	dirección de la bodega presentada en la propuesta y a los certificados sanitarios adjuntos. Se evalúa nuevamente área de bodega ofertada presentando 657,07 mt2 incumpliendo con lo mínimo requerido." "Se aporta anexo diligenciado y firmado donde se establece el mínimo de área de cava requerida en 50 mt3
3. EQUIPOS Y DOTACIÓN		**X**	COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - EQUIPOS Y DOTACIÓN	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal sin embargo en relación al área de la cava se relaciona 30 mt2 y el requisito mínimo es de 50 mt3 Se relacionan equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato así: Cava individual de refrigeración: 1 Bascula: 3 Balanza: 3 Termómetro: 4 Carretillas transportadoras: 10 Se verifican equipos mínimos en visita a bodega. No se puede verificar la temperatura de la cava debido a que esta se encuentra en proceso de instalación y no se encuentra en funcionamiento. Ver anexo visita	Se evalúa en visita técnica cava de refrigeración en funcionamiento y temperatura de 2.1 °C encontrándose dentro del rango requerido."
4. MARCAS COMERCIALES		**X**	ADENDA - 1 ACTA SANITARIA RPC 1 ACTA SANITARIA RPC 2 FICHAS TÉCNICAS INDUSTRIALIZADO REGISTROS SANITARIOS RPC REGISTROS SANITARIOS INDUSTRIALIZADOS INSPECCIÓN SANITARIA	Aportó anexo diligenciado y firmado por el representante legal. Se relacionan en el anexo D mínimo 2 marcas por producto con todos los campos requeridos. Adicional aporto registros sanitarios vigentes y legibles o pantallazos de página web de INVIMA de las marcas ofertadas, algunas de las fichas técnicas de cada producto relacionado en el anexo D, además de actas de inspección sanitaria con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CON OBSERVACIONES de los proveedores de Leches (leche líquida natural y saborizada y leche en polvo. Sin embargo algunos productos presentan inconsistencias las cuales se relacionan en archivo adjunto denominado: Anexo D Darmer".	Se subsanaron los diferentes aspectos relacionados en archivo denominado "ANEXO D DARMER" Ver adjunto.

CONCLUSIÓN: El proponente no se encuentra habilitado técnicamente

- **Verificación de requisitos habilitantes logísticos:**

CONSORCIO DARMER:

Proponente: Consorcio Darmer				
Lote: 1				
Requisito	**Descripción**	**Cumple**		
		Si	**No**	**N/A**
Cupo de crédito *Suscrito por el competente de la entidad bancaria o crediticia y adjunta el documento que demuestre su competencia para su otorgamiento.*	Presenta como subsanación Certificado Laboral del señor Jaime Castro Burbano. Gerente de Relación. Vicepresidencia Banca Empresas, no obstante, no se evidencia "*documento que demuestre su competencia para su otorgamiento*"		x	

Conclusión: El proponente NO se encuentra habilitado logísticamente.

U.T PAE ESTUDIAR:

Proponente: UT PAESTUDIAR				
Lote: 1				
Requisito	**Descripción**	**Cumple**		
		Si	**No**	**N/A**
Cupo de crédito	NO SUBSANA		X	

Conclusión: El proponente se encuentra Rechazado en atención de la causal de rechazo 1:

"Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma".

4. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Proponente	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**		**Habilitado**	
	Habilitado		**Habilitado**		**Habilitado**			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	SI		SI		SI		SI	

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	SI		SI		SI		SI	
NUTRISER COLOMBIA SAS	SI		SI		SI		SI	
CONSORCIO DARMER	SI			NO		NO		NO
UNIÓN TEMPORAL PAESTUDIAR MEDELLÍN	RECHAZADO (NO PRESENTA SUBSANACIÓN)							

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	600 puntos
Criterios de Calidad. Valor Agregado	270 puntos
Fortalecimiento social al empleo	20 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
TOTAL	1.000

5.1. Precio:

ORDEN	LOTE	DENOMINACIÓN	OFERTA	PUNTAJE
1	LOTE 1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	$63.753	600
2	LOTE 2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	$34.399	600
3	LOTE 3	NUTRISER COLOMBIA SAS	$67.276	600

5.2. Calidad: Valor Agregado

ORDEN	DENOMINACIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	Compra de 5 refrigeradores verticales	270
2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	Compra de 5 refrigeradores verticales	270
3	NUTRISER COLOMBIA SAS	Compra de 5 refrigeradores verticales	270

5.3. Calidad: Fortalecimiento social al empleo

ORDEN	DENOMINACIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	El 20% del recurso humano del proyecto cumplirá con: Ser menor de 28 años (5% del total exigido) Ser cabeza de familia con clasificación de SISBEN en grupos A, B o C (15% del total exigido)	20
2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	El 20% del recurso humano del proyecto cumplirá con: Ser menor de 28 años (5% del total exigido) Ser cabeza de familia con clasificación de SISBEN en grupos A, B o C (15% del total exigido)	20
3	NUTRISER COLOMBIA SAS	El 20% del recurso humano del proyecto cumplirá con: Ser menor de 28 años (5% del total exigido) Ser cabeza de familia con clasificación de SISBEN en grupos A, B o C (15% del total exigido)	20

5.4. Estímulo a la industria nacional colombiana: 100 puntos

ORDEN	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	100
2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	100
3	NUTRISER COLOMBIA SAS	100

5.5 Personal con Discapacidad: 10 puntos

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ORDEN	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	10
2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	10
3	NUTRISER COLOMBIA SAS	10

6 RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

6.1 Cuadro Resumen de Puntaje

Orden	Proponente	PUNTAJE					
		Precio	Valor Agregado	Fortalecimiento social al empleo	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con Discapacidad	TOTAL
1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	600	270	20	100	10	1000
2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	600	270	20	100	10	1000
3	NUTRISER COLOMBIA SAS	600	270	20	100	10	1000

6.2 Orden de Elegibilidad

ORDEN	LOTE	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	LOTE 1	SERVICIOS Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN SAS	1000
1	LOTE 2	ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS	1000
1	LOTE 3	NUTRISER COLOMBIA SAS	1000

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

JUAN DAVID CARMONA TORO
Contratista – Rol Jurídico

CAROLINA PABÓN GÓMEZ
Profesional Universitario – Rol Logístico

CLAUDIA MARÍA RAMÍREZ
Profesional Universitario – Rol Técnico

Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación del Proceso de Contratación manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.